CONTRATO 33/2012

CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS Y NOEMI ROJAS ORTIZ PARA EL SERVICIOS TECNICOS DE PROFESOR DE DEPORTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS.

En Ciudad de Dr. Juan M. Frutos, República del Paraguay, a los seis días del mes de abril del dos mil doce, la Municipalidad de Ciudad de Dr. Juan M. Frutos, con domicilio en la Av. Bernardino Caballero e/ Mcal López e/ Ind Nacional, representada para este acto por el intendente Municipal Orlando Aquino Riveros y la Secretaria General Prof. Agustina Espínola de González denominada en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por la otra, la **Lic. NOEMI ROJAS ORTIZ** domiciliada Ciudad del Este, República del Paraguay, con Cédula de identidad N° 3685078, denominada en adelante el Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA SERVICIOS TECNICOS DE PROFESOR DE DEPORTES", con cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.
1.1 El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la **Contratación de** SERVICIOS TECNICOS DE PROFESOR DE DEPORTES **PARA LA MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS. Su financiamiento será a través de Recursos Ordinarios de la Institución Municipal.**

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO es desde el día 02 de mayo de 2.012 al 31 de Diciembre de 2.012
3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firma dos por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato
(b) Resolución que autoriza el Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnica
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios, conforme al "Anexo A".
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARID PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).-

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260-Proyeeto de Servicios Técnicos y Profesionales, objeto del gasto especifico, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Juan Manuel Frutos para el ejercicio 2.012, hasta la suma de GS. 18.000.000 (guaraníes Dieciocho millones) **IVA incluido.**
4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012, y su Ejecución es Anual.- **ID No: 233269 Expediente No: 307120.-**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Juan Manuel Frutos, la adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional N° 50/2012, de fecha 04 de Abril de 2012.**

6. PRECIO UNITARIO Y ELIMPORTE TOTALA PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc de la ley N° 2051/03)

6.1 A los efectos de este Contrato, el importe que **LA CONTRATANTE** abonará por la contratación al **CONTRATADO** será de Gs. 18.000.000 (guaraníes Dieciocho millones)**, IVA incluido. El pago se realiza 10 % a la firma del contrato y la diferencia en forma mensual, previa entrega de los informes mensuales al nexo institucional según el inciso 10.1, correspondiente al mes requisito obligatorio para el pago.**

6.2 Por otro lado, **EL CONTRATADO** no podrá reclamar pagos mayores al monto adjudicado o indemnizaciones.

6.3 El CONTRATO estará sujeto a **REAJUSTE DE PRECIOS**, en la medida en que durante su ejecución exista una Variación de Precios del bien. Los bienes adjudicados quedan sujetos a variaciones establecidas en el mercado nacional, y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay.-

Fórmula a Aplicar: P = Po {(q Co) - 1}

Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Ubre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

7. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley N° 2051/03).-

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

8. PLAZO, LIGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d de la Ley N° 2051/03).-

8.1 El plazo contractual se fija a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2.012 o hasta la ejecución completa del monto Contratado.

8.2 El lugar de entrega de los bienes y de la expedición de la **Orden de servicio** será **el Local de la Institución Municipal de Juan Manuel Frutos.**

8.3 Los bienes y/o servicios a ser proveídos por **El CONTRATADO** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE. EL CONTRATADO** efectuara todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE.-**

8.4 El CONTRATADO se responsabilizará de la provisión del servicio y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que corresponda cuando se observasen deficiencias en la entrega de los servicios erróneos o incompletos.-

9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e de la ley N° 2051/03).-

El CONTRATADO, se obliga a proveer los bienes y/o servicios solicitados en la Orden de servicios; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar dicha Orden, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.-

10. NEXO INSTITUCIONAL

10.1 Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicara," " Informara", "Notificara", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.

11.1 El CONTRATADO, presentara a **LA CONTRATANTE**, las solicitudes de pago por escrito, adjuntara las facturas correspondientes que describan los bienes entregados, una copia de la Orden de servidos, y copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 30 días y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de **LA CONTRATANTE**, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Juan Manuel Frutos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Junta Municipal. Para el primer pago el contratado deberá presentar certificado de no interdicción judicial y certificado de no estar en quiebra.-

11.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del **Art. 219 Excepción de la Obligación de Retención** sobre contratos suscriptos: Exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscritos prevista en el Articulo 41 de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBUCAS **(LEY 3966/010- ORGANICA MUNICIPAL)**

12. SEGURO (Art. 53 Ley N° 2051/03).

El consultor deberá presentar una garantía de responsabilidad d profesional por 10 % del monto total del contrato (Art. 53 -segunda parte- Ley 2051/03).

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j Ley N° 2051 /03).

EL CONTRATADO, se obliga a proveer en forma inmediata los siguientes servicios a la contratante conforme a la resolución de adjudicación No 50/2012 del 04 de Abril de 2012 que se describen a continuación.-

- Impartir Instrucción en Deportes, conforme al plan de trabajo presentado en la oferta.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051 /03).

14.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, así como también en los casos:

a. Si **EL CONTRATADO** por causas Que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de servicios.-
b. Si **EL CONTRATADO** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.-
c. Si **EL CONTRATADO** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.-

14.2 EL CONTRATADO, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, así como también:

a) Si LA CONTRATANTE incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.-
14.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE Y EL CONTRATADO estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, Siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplicativa no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

- En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.-

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc I, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la **Ley N° 2051/03**.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Dr. Juan M. Frutos Caaguazú, República del Paraguay, en fecha mencionada más arriba.

Lic. Agustina Espínola de González
Secretaria General

Orlando Aquino
Intendente Municipal

Noemí Rojas Ortiz